Santiago de Cali, 27 de agosto de 2021

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por los responsables para estructurar procesos contractuales de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, documentada en el formato MAJA01.04.02.18.P07.F01 - Verificación de cumplimiento de requisitos para prestación de servicios profesionales de alta complejidad, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de GESTIOPOLIS S.A.S., identificado (a) NIT. 900.374.170-3, para ejecutar el Prestación de Servicios Profesionales de alta complejidad cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR SANEAMIENTO CATASTRAL, CONTABLE Y/O JURÍDICO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI"*

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	Se verificó que no cuenta con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que le impidan contratar con una entidad del Estado.
FORMACIÓN	✓	ACTIVIDAD COMERCIAL ELABORACIÓN DE AVALÚOS, ESTUDIOS DE TÍTULOS, GESTIÓN PREDIAL, PROMOTORES DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS; GERENCIA DE PROYECTOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS; COMPRA, VENTA, ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLE . SANEAMIENTO CATASTRAL
EXPERIENCIA	✓	La antigüedad de la firma data desde el 6 de agosto de 2010, a la fecha, evidenciando un registro comercial por más de cinco años. Frente a la experiencia la firma ha ejecutado contratos donde se evidencia la actividad de avalúos y gestión predial durante los últimos cinco años dentro de los que podemos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio/Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		resaltar entidades como: el Consorcio Villa de Robledo Av. Santa Ana, Diseños Interventorías, Gobernación del Valle, y Servicios SAS y Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. — E.S.P. ACUAVALLE, contratos que celebrados suman más de quinientos millones de pesos ($500.000.000).

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015[1] o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política[2], el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyecto: Equipo Estructurador jurídico – UAEGBS
Reviso: Julián Hernando Gutiérrez Díaz - Contratista

[1] **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

[2] **ARTICULO 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio/Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.